



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 151314089001-2020-00073
EJECUTANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCA MIA S.A
EJECUTADO: MARÍA MAGDALENA SEULVEDA ESTUPIÑANA
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Al tenor de lo señalado en el artículo 446-3º del Código General del Proceso, y como el traslado de la liquidación del crédito efectuado a través del sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>, venció el día 14 anterior, sin objeción de la contraparte, y la misma se ajusta a derecho, en tanto guarda consonancia con el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución y cumple con las exigencias señalada en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le impartirá aprobación.

Así mismo, conforme a lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 anterior, se aprobará la liquidación de cotas elaborada por Secretaría, visible a folio 75 del expediente virtual, como quiera que reúne los presupuestos previstos en esta disposición.

Acorde con lo expuesto el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora (pdf 12, fl.74), con corte a 25 de marzo de 2021, toda vez que la misma se ajusta a derecho.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costa elaborada por Secretaría, como quiera que se aviene a los presupuestos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 14 de fecha 30 de abril de 2021** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaría

Firmado Por:

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9964054faafa6ee2af82d10ecc301016a14ac8bbc1b78b6775db3e5eb285ca90

Documento generado en 29/04/2021 02:59:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>